



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO** representada legalmente por el Dr. Oscar Lozano Carrillo en su calidad de Rector de la Unidad Azcapotzalco; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como la "UAM-A", y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D, en su calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como la "UG", las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."
- 1.3. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad[...]".*
- 1.4. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía"*

académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas[...].



- 1.5 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de la transferencia e innovación tecnológicas[...]*
f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal[...]".
- 1.6. La "UG" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 1.7. La "UG" ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- 1.8. La "UAM-A" es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de Federación el 17 de diciembre de 1973.



Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las instituciones comparecientes realizarán acciones conjuntas para el desarrollo de transferencia científica, tecnológica, pedagógica, como la organización de eventos científicos, el intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación, así como otras actividades de interés mutuo; cuya implementación resulte conveniente a la formación, investigación y vinculación con la sociedad.

TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN.-El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o de sus delegados institucionales. Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las Partes desarrollarán actividades en áreas como:

- La creación de proyectos conjuntos de investigación científica de interés mutuo; así como la conformación de equipos.
- El desarrollo y ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad.
- La creación de redes de conocimientos y redestemáticas.
- Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación científica, académica, cultural y tecnología.
- El intercambio de pares evaluadores para las revisiones de proyectos y publicaciones científicas.
- La movilidad docente con propósitos de enseñanza, pasantías científicas, intercambio de experiencias o actualización del talento humano.
- La movilidad estudiantil acorde con los protocolos detallados en los convenios específicos por las unidades académicas interesadas.
- La organización de programas académicos conjuntos de grado y postgrado.
- Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objetivo del convenio.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-La "UG" se compromete a:



- a) Mantener una comunicación directa con directivos de la "UAM" para conocer la actualización de los programas ofertados.
- b) Comunicar a la "UAM-A" la programación anual de las Ferias Laborales organizadas por la "UG" y facilitar su participación.
- c) Evaluar el correcto desarrollo de las actividades objeto de este Convenio a través de los delegados institucionales que conformarán un comité técnico de administración del Convenio.
- d) Seleccionar, de acuerdo con los perfiles respectivos, a los estudiantes para la realización de prácticas preprofesionales tanto laborales como de servicio comunitario, y nombrar tutores para la supervisión y control previo a la planificación.
- e) Nombrar tutores de trabajos de titulación, para el control y dirección de las investigaciones realizadas.
- f) Nombrar un delegado institucional que conformará un comité técnico de administración.

La "UAM-A" se compromete a:

- a) Prestar todo el apoyo en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento, dotando de los recursos humanos, científicos, tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con la que cuente la Institución y previa la autorización del Vicerrector de sede.
- b) Reconocer la contribución de la Institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de ambas instituciones en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados, objeto del presente Convenio.
- c) Nombrar un delegado institucional que conformará un comité técnico de administración del Convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de

los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.- Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

DELEGADO POR LA "UAM-A":

NOMBRE: Dr. Alfredo Garibay Suarez
CARGO: Coordinador UAMEDIA
DIRECCIÓN: UAM Azcapotzalco, Av. San Pablo 180, Col. Reynosa
Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02200, CDMX
TELÉFONO: 55-5318-9190
E-mail: garibay@azc.uam.mx



DELEGADO POR LA "UG":

NOMBRE: Econ. María Paulina Brito Ochoa
CARGO: Directora (E) de la Incubadora de Empresas de la UG
(INNOVUG) DIRECCIÓN: Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy
TELÉFONO: (593-4) 2391004
E-mail: maria.britooch@ug.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción. En caso de que las Partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: DE LA TERMINACIÓN.- El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por cumplimiento del objeto;
- Si las partes estipularen no renovarlo;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.



Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.- Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

UNDÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse a los patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DUODÉCIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

“UAM-A”

Dirección: UAM Azcapotzalco, Av. San Pablo 180, Col. Reynosa Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02200, CDMX

Teléfono: 55-5318-9190

Página Web:

www.azc.uam.mx/site/indexEmail:

rector@azc.uam.mx



“UG”:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy. Teléfono: (593-4) 2296-580 – (593-4) 2287-072

Página Web: www.ug.edu.ec

Email: internacionalizacion@ug.edu.ec

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación

y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría

General del Estado, de acuerdo con lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los 30 días del mes de mayo de 2021.

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.



FRANCISCO
LENIN MORAN
PENA

Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D
RECTOR- UG.

Por UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA, UNIDAD
AZCAPOTZALCO

Dr. Oscar Lozano Carrillo
RECTOR- UAMAzcapotzalco.


UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente compulsas
es conforme a la copia que reposa en
los archivos de la dependencia a mi cargo

-04 FOTOS-
24 JUN 2021

